Anexo III de la Resolución N°27/77-CD

REGLAMENTO PARA LA INSTANCIA DE RECUPERATORIO (asignaturas: "Introducción a la Arquitectura", "Análisis Proyectual I y II" y "Proyecto Arquitectónico I, II y III")-
Instituído según artículo 4° de la Resolución N° 114/86-C.D.

ARTICULO 1°.- Podrán optar al RECUPERATORIO todos aquellos alumnos que habiendo cursado la materia - considerando al cursado, la cumplimentación de las condiciones de regularidad fijadas por la respectiva cátedra, así como la "reflexión crítica", no hayan alcanzado el nivel de promoción, condición que deberá ser fundamentada públicamente por el docente; o por ejercicio de opción explícita del alumno acordada con el docente.
ARTICULO 2°.- No podrán acceder a esta instancia, los alumnos que finalizado el curso fueran calificados con nota "insuficiente".
ARTICULO 3°.- El docente, una vez finalizado el curso deberá calificar a la totalidad de los alumnos a su cargo, debiendo aclarar debidamente las notas de promoción e insuficientes, así como la condición de regular a recuperatorio o libre.
ARTICULO 4°.- El mismo se desarrollará con guía y asistencia docente durante dos semanas en los mismos turnos en que se ha dictado la materia durante el correspondiente curso lectivo e incluirá una nueva instancia de reflexión crítica.
ARTICULO 5°.- El mismo se desarrollará en un llamado, anterior al turno de exámenes de marzo.
ARTICULO 6°.- La asistencia es obligatoria.

Adjunto 2 de la Resolución N° 114/86-C.D.